



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PASANTÍA ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE
NESTLÉ WATERS, ESPAÑA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos IVÁN ÁLVAREZ DEL BLANCO representante legal de Nestlé España Fabrica de Herrera del Duque , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Herrera del Duque ciudad de residencia del representante legal, identificado con DNI47757405K del representante legal, actuando en su calidad de Director de Fábrica y obrando en nombre y representación legal de la empresa Nestlé Waters con Personería Jurídica reconocida mediante Poderes notariales del 9 de Septiembre de 2015 quien en adelante se denominará Centro Nestlé HDD, y de otra parte la profesora Doctora **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.437.894 de Bogotá en su calidad de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** nombrada mediante Resolución 018 de 2021 y Acta de Posesión No. 01 de 2021, quien para el efecto del presente acuerdo en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, hemos acordado celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS ACADÉMICAS** de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que las pasantías buscan contribuir al desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes de pregrado a través de la experiencia y la aplicación del conocimiento adquirido durante su formación profesional, que le permita el mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se desempeñará profesionalmente.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, está regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia

Que el Acuerdo 037 de 2017, reglamenta las características específicas del Trabajo de Grado de los programas curriculares de pregrado de la Facultad de Ingeniería sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.

Que NESTLÉ WATERS es una división de agua embotellada de la multinacional suiza Nestlé, con sede principal en Issy les Moulineaux, París, Francia.

Que, con el propósito de promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, hemos acordado suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:



ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones para el desarrollo del trabajo de grado en modalidad pasantía, por parte de la estudiante Sofia Valeria Arango Angarita, estudiante de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería, Sede Bogotá de la **Universidad Nacional de Colombia** en la empresa Nestlé Waters, España.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para tal fin el Centro Nestlé HDD, **institución anfitriona**, aceptará a la estudiante de la Universidad Nacional de Colombia y le proporcionará sus instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollarla. Antes de iniciar las actividades, Nestlé Waters deberá obligatoriamente realizar la inducción a la estudiante participante, en la que deberá fijar las actividades y procedimientos que desarrollará en dichas pasantías.

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo con los conocimientos, habilidades y destrezas de la estudiante, el Centro Nestlé HDD determinará el área en que realizará la pasantía.

CLÁUSULA CUARTA: Durante el periodo de la pasantía, la estudiante contará con la dirección y evaluación del Trabajo de grado por parte del profesor Oscar Yesid Suarez Palacios de la Universidad Nacional de Colombia y con un Supervisor de Pasantías asignado por el **Centro Nestlé HDD** para realizar la asesoría y evaluación de la estudiante.

PARÁGRAFO: El coordinador asignado por el Centro Nestlé HDD como **institución anfitriona** realizará las evaluaciones que la **institución de origen** considere pertinente durante el tiempo de la pasantía.

CLÁUSULA QUINTA: Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente acuerdo.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** será **Oscar Yesid Suarez Palacios** (Coordinador Curricular del programa de Ingeniería Química) o quien ejerza sus funciones de manera temporal o permanente

El coordinador por parte de Nestlé Waters será María Itati Manoni Especialista de Calidad o quien ejerza sus funciones de manera temporal o permanente.

CLÁUSULA SEXTA: El **estudiante** dependerá de la **institución de origen** y su relación con el Centro Nestlé HDD como la **institución anfitriona** no generará vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En virtud del presente acuerdo las partes adquieren los siguientes compromisos:



7.1 De la Institución de origen:

7.1.1 Informar a la **institución anfitriona** cualquier modificación en el plan de trabajo de la estudiante que afecte el desarrollo de la pasantía, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.

7.1.2 Supervisar el desarrollo de la pasantía convenida, garantizando la confidencialidad de la información que maneja el estudiante en razón de la pasantía. La supervisión se realizará por el medio convenido entre las partes entre el Coordinador de la pasantía del Centro Nestlé HDD y el Coordinador de la **institución de origen**.

7.1.3 Coordinar con el Centro Nestlé HDD como **institución anfitriona** la evaluación del desempeño del estudiante, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

7.1.4 Informar, de manera oportuna, a la institución anfitriona en caso del retiro de la estudiante de la pasantía.

7.2 De la Institución anfitriona: Centro Nestlé HDD

7.2.1 Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba una formación profesional metódica y completa en los términos de la pasantía convenida. Antes de iniciar la pasantía universitaria, el estudiante recibirá una instrucción y capacitación sobre los protocolos y manual de funciones, los cuales harán parte integral de este acuerdo.

7.2.2 Brindar al estudiante un apoyo económico de 300 euros mensuales durante el tiempo de su pasantía.

7.2.3 Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la pasantía convenida. Así mismo, explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.

7.2.4 Realizar la evaluación de desempeño del estudiante, de conformidad con lo acordado para la evaluación y las directrices formuladas por la **institución de origen**.

7.2.5 Asignar a la estudiante la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursa, en concordancia con las directrices trazadas por la **institución de origen** en este sentido.

7.2.6 Garantizar una póliza de responsabilidad civil, para los daños que puedan ser causados durante la pasantía, debido a actividades relacionadas con el desarrollo de la pasantía.

7.2.7 Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su pasantía o actividad.

7.2.8 Certificar por escrito el cumplimiento de las labores desempeñadas por el estudiante.

7.2.9 Suministrar al estudiante los elementos de protección personal y bioseguridad necesarios en el desarrollo del presente Acuerdo.

7.2.10 Solicitar a la estudiante que, mientras permanezca en las instalaciones de la empresa, dé cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y demás medidas sanitarias definidos por Nestlé Waters, para evitar y/o mitigar la propagación del COVID-19, mientras estos continúen vigentes y/o sean necesarios.

7.2.11 Informar, de manera oportuna, a la institución de origen en caso del retiro de la estudiante de la pasantía.



7.3 Del estudiante:

7.3.1 Cumplir cabalmente con las labores que les sean encomendadas por la institución anfitriona.

7.3.2 Respetar el reglamento y las normas establecidas por el Centro Nestlé HDD.

7.3.3 Atender y cumplir con las directrices y los procedimientos que rijan el Centro Nestlé HDD para el manejo de equipos, maquinarias y demás instrumentos, así como los procedimientos que los procesos de capacitación, pasantía y formación extendida demandan.

7.3.4 Concurrir puntualmente al lugar de pasantía y observar en calidad de pasante el reglamento del Centro Nestlé HDD.

7.3.5 Poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación.

7.3.6 Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información del Centro Nestlé HDD o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la pasantía universitaria. La violación de esta obligación hará incurrir al estudiante en las sanciones legales correspondientes.

7.3.7 Contar con un seguro médico internacional que cumpla con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 024 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia y la normativa en materia de salud y seguridad social del país de destino.

7.3.8 Dar cumplimiento al Plan de Trabajo acordado entre las dos universidades.

7.3.9 Asegurar el cumplimiento de todos los permisos migratorios necesarios para llevar a cabo la pasantía en Nestlé Waters.

7.3.10 Sufragar los gastos relacionados con la movilidad hacia la empresa Nestlé Waters (visado, viaje, hospedaje, etc.)

7.3.11 La estudiante deberá obtener una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ser causados por la estudiante durante su estancia debido a actividades no relacionadas con el desarrollo de la pasantía.

7.3.12 Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobado en que incurra la **estudiante** será causal de terminación del periodo de pasantía. Esto deberá ser comunicado a la contraparte, garantizando previamente el derecho de defensa y contradicción de la estudiante.

CLÁUSULA OCTAVA: La **institución anfitriona** se compromete a suscribir con el **estudiante** seleccionado un acta de adhesión a este acuerdo, para que cumpla con las obligaciones aquí previstas y las que sean necesarias de acuerdo con las responsabilidades que deberá asumir para el desarrollo de su pasantía.

CLÁUSULA NOVENA: La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes. La estudiante será responsable de sus propios gastos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes aceptan expresamente que la **institución anfitriona** adquiere el compromiso con el **ESTUDIANTE** de brindarle la oportunidad de hacer la pasantía para su formación profesional, no derivándose de este compromiso obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este documento.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de firma por la última de las partes. El término señalado podrá ser prorrogado, previa evaluación favorable expresada mediante comunicación escrita, efectuada con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las instituciones podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique por escrito a la otra institución su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

Son causales de terminación del presente acuerdo: a) Su no renovación; b) el acuerdo mutuo entre las partes; c) el incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo; d) el incumplimiento injustificado del plan de trabajo de la pasantía; e) incumplimiento de las obligaciones del estudiante (bajo rendimiento o ausencias injustificadas, de orden, de instrucción, entre otras).

El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En todas las acciones derivadas del presente acuerdo, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los acuerdos específicos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: Las partes signatarias del convenio, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: El estudiante se compromete a no usar o revelar, en ninguna circunstancia, la información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del trabajo de grado para ser objeto de publicación o comunicación a terceros sin la autorización previa del propietario de dicha información. Este compromiso es válido no sólo por el



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

período de desarrollo de la pasantía, sino que después de su expiración. El estudiante se compromete a no conservar, llevar consigo o tomar copias de los documentos o software de cualquier tipo que pertenezca a Nestlé Waters o su personal, a menos de que la empresa o su personal expida un permiso por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor y valor.



Dolly Montoya

Firmado digitalmente por
DOLLY MONTOYA
CASTAÑO
Fecha: 2022.09.23 11:06:06
-05'00

Fdi

IVÁN ÁLVAREZ DEL BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL
Director de Fábrica Herrera del Duque
Nestlé Waters, España
Fecha: 2022-07-11

Prof. Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora
Universidad Nacional de Colombia
Fecha: 2022-09-23

Arango Sofía

SOFÍA VALERIA ARANGO ANGARITA
Estudiante
Universidad Nacional de Colombia
Fecha: 2022-09-25



ANEXO: PLAN DE TRABAJO

NESTLÉ WATERS ESPAÑA, S.A.
Polígono Ind. El Borbollón P-7
Herrera del Duque. CP:06670.
Telf: +57 924-64 00 01
Fax: +57 924-64 00 00

En Herrera del Duque a 25 de julio de 2022

ASUNTO: FUNCIONES ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS – DEPARTAMENTO DE CALIDAD

Detalle del propósito de formación: estudiante Sofía Valeria Arango Angarita

Lo/as analistas de calidad dan soporte al área de calidad, seguridad alimentaria y producción, efectuando y comunicando a tiempo los análisis requeridos a nivel de calidad y seguridad alimentaria de producto. Son además competentes en efectuar análisis específicos de Packaging, química, microbiología y/o análisis sensorial. Siguiendo las instrucciones del Sistema NIMS (Seguridad en el Trabajo, Seguridad Alimentaria, Calidad y Medio Ambiente)

Detalle de las Funciones

Test y métodos Analíticos:

- Llevar a cabo análisis químicos y microbiológicos, revisar y validar resultados acordes a procedimientos estándar e instrucciones de trabajo.
- Responsable del mantenimiento de los equipos bajo su responsabilidad, incluyendo calibraciones, así como de la planta de autocontrol de laboratorio.

Quality Mastership (maestría de Calidad)

- Efectuar análisis y test como se define en las instrucciones técnicas.
- Monitorear los métodos analíticos en producción y en el laboratorio.
- Efectuar formación (guiada) a operarios sobre análisis simples relacionados con calidad y seguridad alimentaria en los procesos industriales de la fábrica

Seguridad Alimentaria y controles de proceso

- Participar en el seguimiento a los resultados de los controles de proceso en las líneas de fabricación, así como en la gestión diaria de mejoras, investigaciones.
- Participa en proyectos de mejora de Calidad